

ORD N° 1.1314 /

ANT: convenio de cooperación interinstitucional BCN con Serviu Región Aysén.

MAT: Remite lo indicado.

COYHAIQUE, 01 JUNI 2009

**A :SRA. ROMINA GARRIDO IGLESIAS**  
**Biblioteca del Congreso Nacional, Abogado,**  
**Huérfanos 1117 oficina 403, Santiago**

**DE : DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN.**

Mediante la presente adjunto remito a Ud. 1 copia del convenio de cooperación interinstitucional debidamente suscrito y rubricado, entre la Biblioteca del Congreso Nacional y el SERVIU Region de Aysén, por el cual se proporciona acceso actualizado a las normas jurídicas de nuestra institución.



*Victor Cardenas*

**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU XI REGION AYSÉN**

PRF/prf  
DISTRIBUCION:

- 1.- Destinatario
- 2.- Jurídica
- 3.- Administración y Finanzas.
- 3.- Of. de Partes

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### SERVIU REGION DE AYSEN

Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha, 06 de mayo de 2009, **el SERVIU REGION DE AYSEN**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director, don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, ambos domiciliados en Freire N°5°, Coyhaique, por una parte; y por la otra, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña **MARÍA SOLEDAD FERREIRO SERRANO**, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, "el SERVIU" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "SERVIU" el acceso a los textos que ambas partes acuerden.



- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "el SERVIU", a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y en la Ley de Acceso a la Información Pública y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que "la Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "SERVIU" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "el SERVIU" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "el SERVIU" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "el SERVIU" como para los usuarios que accedan a la página Web de "SERVIU". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

**SEGUNDO: Contraparte Técnica.**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "el SERVIU", a la Jefe (a) de Administración y Finanzas y al Jefe (a) del Departamento



Jurídico, que pueden ser reemplazados por quien estime su Director y por parte de la Biblioteca”, al Jefe (a) del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

### **TERCERO: Disponibilidad de las Normas**

“La Biblioteca” ofrecerá acceso a “SERVIU” a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas incluidas en el listado inicial que se acompaña como anexo al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, estarán disponibles, actualizadas, en la base de datos y se accederá a ellas mediante un link directo a dicha base. “El SERVIU” agregará el link del sitio Web de “la Biblioteca” en los links relacionados.

“El SERVIU” deberá informar a “la Biblioteca” acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el listado inicial, las que se considerarán también como parte integrante del presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

### **CUARTO: Actualización de las Normas**

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.



“El SERVIU” coordinará con “la Biblioteca” la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, “la Biblioteca” realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

#### **QUINTO: Prohibición**

“El SERVIU” no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en “la Biblioteca” no podrán ser alterados por “el SERVIU” ni por los usuarios.

#### **SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle término, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que “la Biblioteca” requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a “el SERVIU”, con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de “el SERVIU”.

